

Santiago del Estero, 16 de febrero de 2010

RESOLUCIÓN Nº 01 / 2010

VISTO:

La situación del grupo familiar del miembro jubilado que fallece y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 21/2007 que reglamenta el ingreso y la permanencia del jubilado como afiliado del SMAUNSE, no atiende el caso que se plantea en el Visto;

Que sobre la cuestión se consultó al Sr. Asesor Legal, y

Que el tema fue tratado por el Consejo Directivo en la reunión ordinaria del día de la fecha, oportunidad en la que los Sres. Consejeros, partir del estudio realizado previamente sobre el particular, reconocieron la conveniencia de resolver sobre el tema.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (S.M.A.U.N.S.E.)

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Reconocer el derecho acordado por el inciso h del apartado 5 del Artículo 8º del Estatuto al grupo familiar primario del jubilado fallecido, siempre y cuando se encuentre en las condiciones establecidas en el apartado 2 del Artículo 8º.

ARTICULO 2º.- Establecer que a los fines de gozar del beneficio, el cónyuge supérstite o el miembro del grupo que corresponda, en caso de no existir aquel, deberá solicitar su incorporación.

ARTICULO 3º.- Indicar que quien solicite la incorporación deberá ofrecer solvencia económica para afrontar el pago del aporte que realizaba el miembro jubilado fallecido, más los incrementos que se produjeran en el haber jubilatorio, que se tuvo en cuenta para el cálculo.

ARTICULO 4º.- Notificar a los Sres. Directores y publicar. Cumplido, archívese.